ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacias, febrero 2026.

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

De conformidad con el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurara la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo".*

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad conferida por el Acuerdo 336 de 2014, según su artículo 14, la Secretaría de Gobierno, tiene como funciones y competencias las siguientes:

1. Proyectar para aprobación del alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

2. Preparar y desarrollar programas y proyectos con la Secretarías y la Fuerza Pública para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad, la paz ciudadana y la preservación del orden público.

3. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afecten al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.

4. Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas y al Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el alcalde municipal, en coordinación con el Gobierno Nacional, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia.

5. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía urbanas, comisarías y corregidores.

6. Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.

7. Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

8. Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.

9. Promover en los jóvenes la formación en valores y principios éticos de respeto a la vida y a la convivencia juvenil, a partir de los programas de cultura ciudadana donde impere el respeto por el otro, el derecho a la diferencia civil y el acatamiento a la norma para lograr acuerdos de no agresión entre jóvenes y facilitar procesos de reinserción y participación juvenil.

10. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

11. Tramitar y expedir certificaciones de vecindad y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de rifas, juegos y espectáculos públicos.

12. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitario de la jurisdicción territorial de Acacías.

13. Otorgar los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.

14. Preparar, efectuar o facilitar el desarrollo de las medidas de prevención, seguridad e intervención de los diferentes organismos policivos e instituciones responsables, para salvaguardar la seguridad, el orden público y la disminución de delitos en todo el territorio del Municipio.

15. Ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan con el mantenimiento de la seguridad y la paz ciudadana.

16. Realizar o coordinar los programas y proyectos que promuevan acciones de formación, prevención y solución democrática y pacífica de conflictos, o de disminución de la violencia facilitando la participación en el diagnóstico y solución del conflicto.

17. Elaborar programas para jóvenes junto con la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, y la fuerza pública para evitar la deserción de los estudiantes del sistema educativo y el uso de drogas y otras sustancias prohibidas.

18. Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores, Municipales y Comisaría de familia.

19. Ejecutar, mantener y evaluar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los programas y proyectos de reinserción y reincorporación social en el Municipio.

20. Desarrollar, apoyar y vigilar la adquisición y el uso de los componentes tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad, de acuerdo con la fuerza pública y los organismos de seguridad.

21. Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y a los resultados alcanzados.

22. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía.

23. Controlar el espacio público mediante la implementación de estrategias de protección, prevención y recuperación del mismo para el uso de la comunidad y el interés público.

24. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones.

25. Crear y promover cultura ciudadana, en todas las actividades que implican ocupación y uso del espacio público del Municipio.

26. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística y la seguridad requerida para los eventos públicos masivos que se lleven a cabo en el Municipio.

27. Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen convivencia, protección al consumidor, armonía entre vecinos y el adecuado funcionamiento de los establecimientos públicos.

28. Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico y social del espacio público.

29. Adelantar los operativos policivos en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, ante la violación de las normas urbanísticas y la ejecución de obras de infraestructura que no cumplan con su respectiva licencia de urbanismo o de construcción.

30. Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los empleados y exempleados de la administración municipal.

31. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan nacional y departamental para la prevención de desastres.

32. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda" (...).

.

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Municipio de Acacias busca contratar el ***"SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META PARA LA VIGENCIA 2026",*** para cubrir la alimentación a los organismos de seguridad que integran el Comité de Orden Público del municipio de Acacías (Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General), se generan las garantías del desarrollo cultural, económico, social y se permite la convivencia pacífica de todos los ciudadanos para que se logre avanzar en el cumplimiento de las metas gubernamentales.

La Administración Municipal de Acacías, Meta, está comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de los Acacireños, por tanto, dentro de sus objetivos se incluye la seguridad ciudadana y en asocio con la Fuerza Pública se ha dado a la tarea de velar por la sana convivencia en procura de mejorar los mecanismos y herramientas necesarias para desarrollar cabalmente dicha labor. Bajo tales consideraciones y dado que la seguridad pública es una función a cargo del Estado, que entre sus fines tiene la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública; se ha armonizado el trabajo entre la Administración Municipal y los organismos de seguridad.

En ese orden de ideas, con fundamento en los diferentes eventos que se realizan en esta municipalidad, durante la vigencia 2026, y el acompañamiento en diferentes acontecimientos fortuitos que se presenten en el Municipio; se ha requerido la presencia por parte de los organismos de seguridad con el fin de garantizar y conservar el orden público y garantizar la convivencia ciudadana en el marco de las diversas actividades que han de realizarse en lo que resta del año. Por ende, se requiere brindar apoyo dirigido a los organismos de seguridad que integran el Comité de Orden Público del municipio de Acacías (Policía Nacional, Ejército Nacional, fiscalía general), mediante el suministro de alimentación para su personal uniformado, los cuales tendrán la obligación de reforzar la seguridad en el Municipio de Acacías, Meta, durante los diferentes eventos de orden público o desarrollo de actividades municipales en el transcurso de la vigencia y en los cuales se solicite su apoyo y colaboración.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado el *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 315 de la Constitución Política, regula las atribuciones de los alcaldes así: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio (sic). La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Así las cosas, los municipios tal y como lo establece el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo".*

El literal b) de la Ley 1551 de 2012 el cual establece, en relación con las funciones de orden público, las siguientes: *1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

De otro lado, la Ley 1421 de 2010, establece que en todos los Departamentos y Municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de *"fondo cuenta".* Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, siendo objetivo principal, financiar proyectos orientados a la preservación y conservación del orden público, para propiciar la seguridad ciudadana y apoyar en forma subsidiaria a los organismos de seguridad y en general toda aquella inversión social que permita garantizar la convivencia y la reconciliación entre los colombianos.

Dicha norma fue reglamentada por el Decreto 399 de 2011 *"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones."*, a partir de la cual fueron creados los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, como un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley.

A su vez, ésta misma disposición definió los Comités Territoriales de Orden Público, como los encargados en cada entidad, de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, e igualmente el Decreto 1066 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior"*, en su artículo 2.2.2.2.2. Definiciones, para los efectos del presente capítulo se entenderá que en su *numeral 14. Seguridad: Consiste en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención.*

En aplicación de las citadas normas, a través de los proyectos liderados por la Secretaría de Gobierno, los diferentes organismos de seguridad han presentado sus necesidades, por lo que con los recursos de FONSET se pretende proveer el servicio de alimentación a los organismos comprometidos con la seguridad y convivencia del Municipio de Acacias, Meta.

En ese sentido y mediante la aprobación de la inversión de los recursos que a través del Comité número 2 de Orden Público realizado el seis (06) de febrero del año 2026 se aprobó la contratación de servicios de alimentación para los organismos de seguridad, se viabiliza la presente contratación; la cual se enmarca en la necesidad de apoyar, el servicio de alimentación dirigidos a los organismos de seguridad que integran el Comité de Orden Público del municipio de Acacías (Policía Nacional, Ejército Nacional, Fiscalía General).

El Municipio de Acacias a través de la Secretaría de Gobierno pretende contratar la prestación del servicio de alimentación para las unidades de apoyo y de fuerza pública que actúan en procura de la seguridad y convivencia ciudadana e integridad personal de la comunidad en general, durante las diferentes actividades que desarrolla la Administración Municipal y teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno entre sus funciones tiene la de conservación del orden público, la seguridad y convivencia de los habitantes del municipio y en este orden de ideas la de organizar, ejecutar brigadas y operativos de seguridad, acompañar a las actividades y eventos que organice el Gobierno Municipal tanto en las zonas rurales como urbanas del Municipio de Acacias.

El municipio de Acacías ha enfrentado diversos actos delictivos durante el presente año, incluyendo atentados y extorsiones a comerciantes que han alterado la armonía y el orden público. Estos incidentes han demandado una mayor presencia de los organismos de seguridad para reforzar la vigilancia y restaurar la calma en la comunidad.

Los operativos que adelanta el Comité de Orden Público no solo responden a situaciones ordinarias de vigilancia, sino también a situaciones extraordinarias como toques de queda, operativos de alto impacto, desarticulación de redes delictivas, controles en zonas rurales y urbanas, presencia institucional en territorios vulnerables, operativos de seguridad en eventos masivos o jornadas electorales, entre otros. Durante estas jornadas, el despliegue de las fuerzas de seguridad implica turnos extendidos, restricciones de movilidad y una presencia constante en campo, lo que hace necesario contar con un esquema logístico que provea alimentación adecuada, balanceada y en condiciones de salubridad para el personal operativo.

Cabe destacar que el municipio de Acacías, en su rol de coordinador del orden público territorial, tiene competencias y obligaciones específicas para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana. Lo anterior se encuentra en consonancia con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la Ley 136 de 1994, el Decreto 003 de 2021 y demás normas concordantes, que facultan a los entes territoriales a adoptar medidas administrativas necesarias para mantener el orden y prevenir afectaciones a la paz ciudadana.

Adicionalmente, la contratación de este servicio permitirá una respuesta efectiva, articulada y oportuna en la atención de situaciones de seguridad y de manejo de orden público que requieran la presencia de las autoridades por tiempos prolongados o bajo condiciones especiales. Al tercerizar este servicio mediante un proveedor idóneo, se optimizan los recursos institucionales y se asegura el cumplimiento de estándares sanitarios y nutricionales exigidos por las autoridades de salud.

El Municipio de Acacías, Meta, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, requiere garantizar el suministro adecuado y oportuno del servicio de alimentación a dos poblaciones fundamentales para el orden público y la seguridad ciudadana: por un lado, los organismos de seguridad del Estado que desarrollan labores operativas dentro del territorio municipal, y por otro, las personas que se encuentran privadas de la libertad en condición de reclusión transitoria en el Centro de Detención del municipio.

La necesidad de brindar un servicio de alimentación para los organismos de seguridad radica en garantizar el orden público, la sana convivencia, salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el municipio de Acacías, Meta.

Es imperativo que el municipio garantice los servicios alimentarios a los organismos de seguridad para que estos puedan desarrollar sus funciones cuando sean requeridos, brindando apoyo en los diferentes eventos de orden público o desarrollo de actividades municipales que se pueden presentar en el transcurso de la vigencia del contrato a desarrollar.

Así mismo, el municipio se prepara para una serie de eventos de alto impacto que incluyen festivales emblemáticos para el segundo semestre del presente año. Se realizará el Festival del retorno, el festival y reinado de la palma de aceite, en honor a San Isidro labrador en el centro poblado de San Isidro de Chichimene, y en diciembre se llevará a cabo el Festival del Búfalo en el centro poblado de Dinamarca; Además, las festividades navideñas también formarán parte del calendario de eventos. Estos festivales, que atraen a numerosos visitantes y fomentan el desarrollo del municipio, requieren una preparación adecuada, especialmente en términos de seguridad. La Secretaría de Gobierno, cuenta entre sus funciones mantener el orden público y la seguridad, es por esto que se debe asegurar la llegada de nuevas unidades de los diferentes organismos de seguridad para estos diferentes eventos que se presentaran en el trascurso del año y así reforzar la fuerza pública para garantizar una sana convivencia y un ambiente seguro durante estas celebraciones.

Así mismo, El Municipio de Acacías, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, requiere contratar el servicio de alimentación dirigido a las personas que se encuentren bajo condición de reclusión transitoria en el Centro de Detención del municipio.

Esta necesidad se fundamenta en la obligación estatal de brindar condiciones mínimas de dignidad humana a las personas privadas de la libertad, aun de forma provisional, conforme a los artículos 1, 2, 11 y 13 de la Constitución Política de Colombia y a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y detención. Lo anterior incluye el derecho a una alimentación adecuada, inocua, suficiente y equilibrada durante su permanencia en las instalaciones municipales habilitadas para tal fin.

El Centro de Detención Transitoria de Acacías recibe diariamente personas capturadas por las autoridades competentes (Policía Nacional, Ejército, CTI, entre otros), quienes permanecen en estas instalaciones en espera de ser presentadas ante un juez de control de garantías, trasladadas a centros penitenciarios del INPEC, o definidas sus situaciones jurídicas. Durante este periodo, es responsabilidad del municipio garantizar su alimentación en condiciones de higiene, suficiencia y oportunidad.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el flujo de personas detenidas es variable e imprevisible, especialmente en contextos de operativos especiales de seguridad, jornadas judiciales, manifestaciones públicas, festividades, entre otros eventos que pueden aumentar significativamente la población detenida. Por tanto, el proveedor debe garantizar capacidad de respuesta inmediata para atender incrementos imprevistos en el número de raciones sin afectar la calidad del servicio.

En este sentido, se hace imprescindible contratar el servicio de alimentación a través de un proveedor externo que cuente con:

- Capacidad técnica, logística y operativa.
- Cumplimiento de las condiciones sanitarias establecidas por la normatividad.
- Experiencia previa en servicios de alimentación institucional o de atención humanitaria.
- Disposición 24/7 para la entrega de raciones según requerimiento del municipio o la fuerza pública.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso de selección, con el fin de Contribuir directamente a fortalecer las capacidades operativas de los organismos de seguridad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: ***"SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DIRIGIDO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META PARA LA VIGENCIA 2026"***

B. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene como alcance la prestación integral del servicio de alimentación, con el fin de garantizar el suministro oportuno de raciones alimentarias al personal de los organismos de seguridad que sea requerido para el apoyo al municipio de Acacías, contribuyendo al fortalecimiento de la seguridad, el orden público y el adecuado cumplimiento de sus funciones.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
50 19 15 00	SOPAS Y ESTOFADOS
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Acacías, (Meta).

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
20. Adelantar el pago del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, conforme a las disposiciones contenidas en la circular Interna 029 de 2025, cuando aplique.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios requeridos para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, invitación pública y el contrato.
2. Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar en la que se deberán disponer cada uno de los servicios requeridos por la entidad.

3. Garantizar un buen trato y reserva de identidad a las personas objeto de los servicios prestados a través del presente contrato.
4. Reportar a la Secretaria de Gobierno de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Disponer de una línea telefónica que esté disponible las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, en comunicación directa con el supervisor para la coordinación de activar el servicio cuando se presenten los casos.
6. Suministrar los alimentos dando cumplimiento a las especificaciones técnicas.
7. Garantizar el suministro de alimentación, en la hora y lugar indicados por el supervisor.
8. Garantizar la calidad de los alimentos requeridos, garantizando el cambio en caso de presentarse cualquier anomalía.
9. Garantizar el transporte en donde será llevado y entregado el suministro en el lugar acordado por el supervisor para su debida entrega.
10. Entregar los alimentos debidamente empacados en recipientes desechables acorde con las especificaciones técnicas y el cumplimiento de los requisitos de calidad, presentación, sabor y salubridad adecuada.
11. Entregar al supervisor un balance mensual contable detallado que permita realizar un seguimiento riguroso a la ejecución de los recursos. Este deberá reflejar de manera clara el estado financiero del contrato, incluyendo los montos ejecutados y los saldos disponibles a la fecha. Así mismo, deberá advertir de forma oportuna cuando los recursos se encuentren próximos a agotarse o se hayan agotado.
12. Cumplir con las disposiciones higiénicas establecidas por el Ministerio de Salud mediante la normatividad vigente (Decreto 539 de 2014, modificado por el Decreto 590 de 2014)
13. Las demás solicitudes que sean acordadas con el supervisor y guarden relación con el objeto contractual.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI__ NO_X_

I. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que se pretende celebrar, se determinó como una bolsa de recursos. Cabe anotar que lo anterior se establece debido al desconocimiento de las cantidades de cada uno de los servicios a requerir por los organismos de seguridad y las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria, toda vez que estos obedecen a eventos imprevisibles, de tal forma para establecer el valor estimado presente proceso de selección, la entidad adoptó los precios históricos establecidos en el contrato lo cual permitió establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual, razón por la cual se fijará como base para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso.

ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	Ponderado	
				V. Unitario (Inc. IVA)	V. Total
1	DESAYUNO TIPO # 1: Incluye caldo de pescado o costilla o hueso carnudo o picado 250 c. Proteína: huevos al gusto o carne de res o cerdo o pollo o pescado al gusto 80 gr. Carbohidrato una porción de arroz o arepa de queso o patacón verde o maduro de 100 gr, incluye bebida caliente o fría. Servido a la mesa.	Unidad	1	24.000	24.000
2	ALMUERZO TIPO # 2: Sopa de arroz o pasta o menudencias o crema de pollo 250 cc o huevo frito, Proteína: Carne de res o cerdo o pollo 100 gramos. Carbohidrato: Arroz blanco o con verduras 120 gramos, papa al vapor o croquetas de papa o yuca o plátano maduro o frito de 80 gramos, ensalada verde tropical o roja o fría de 80 gramos. Granos: lentejas o arveja o frijol o pasta o garbanzo por 100 gramos, jugo natural en agua o limonada de panela y limón. Servido a la mesa.	Unidad	1	24.000	24.000
3	CENA TIPO #3: Opción 3: Arroz con pollo o carnes de res o cerdo con verduras (habichuela, zanahoria, arveja, maíz tierno, especias verdes) 250 grs, papas a la Juliana fritas 100 gramos y Bebida fría de 10 onzas. Opción 2: Arroz blanco o verde o negro. Proteína: Carne de res o cerdo o pollo o pescado130 gramos. Ensalada hawaiana o coleslaw 100 gramos acompañado de bebida fría de 10 onzas. Opción 3: Porción de pollo asado pierna pernil 200 gramos, acompañado de porción de papa al juliana o yuca frita en troncos 100 gramos, bebida fría de 10 onzas. Servido a la mesa.	Unidad	1	27.000	27.000
4	DESAYUNO TIPO # 4: Incluye caldo de pescado o costilla o hueso carnudo o picado 250 c. Proteína: huevos al gusto o carne de res o cerdo o pollo o pescado al gusto 80 gr. Carbohidrato una porción de arroz o arepa de queso o patacón verde o maduro de 100 gr, incluye bebida caliente o fría. Incluye servicio de domicilio a la residencia en las horas pactadas con el beneficiario. Incluye empaque individual para seco o caldo y bebida caliente o fría (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta	Unidad	1	37.500	37.500

5	ALMUERZO TIPO # 5: Sopa de arroz o pasta o menudencias o crema de pollo 250 cc o huevo frito, Proteína: Carne de res o cerdo o pollo 100 gramos. Carbohidrato: Arroz blanco o con verduras 120 gramos, papa al vapor o croquetas de papa o yuca o plátano maduro o frito de 80 gramos, ensalada verde tropical o roja o fría de 80 gramos. Granos: lentejas o arveja o frijol o pasta o garbanzo por 100 gramos, jugo natural en agua o limonada de panela y limón. Incluye servicio de domicilio la residencia en las horas pactadas con el beneficiario. Incluye empaque individual para seco o caldo y bebida caliente o fría (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta	Unidad	1	37.500	37.500
6	CENA TIPO #3: Opción 3: Arroz con pollo o carnes de res o cerdo con verduras (habichuela, zanahoria, arveja, maíz tierno, especias verdes) 250 grs, papas a la Juliana fritas 100 gramos y Bebida fría de 10 onzas. Opción 2: Arroz blanco o verde o negro. Proteína: Carne de res o cerdo o pollo o pescado130 gramos. Ensalada hawaiana o coleslaw 100 gramos acompañado de bebida fría de 10 onzas. Opción 3: Porción de pollo asado pierna pernil 200 gramos, acompañado de porción de papa al juliana o yuca frita en troncos 100 gramos, bebida fría de 10 onzas. Incluye servicio de domicilio a la residencia en las horas pactadas con el beneficiario. Incluye empaque individual para seco o caldo y bebida caliente o fría (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta)	Unidad	1	40.500	40.500
TOTAL					**190.500**

Los precios unitarios descritos en el cuadro de arriba resultan del estudio de mercado que se realiza, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos por ley que efectúa el municipio de Acacías para el presente proceso, los cuales se describen a continuación:

DESCUENTOS A PRACTICAR POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS VIGENCIA 2026 SEGÚN ACUERDO 595 DE 2022 Y ORDENANZA 1184 DE 2022

TIPO DEDESCUENTO	PORCENTAJE	OBRA	INTERVENTORÍA OBRA	COMPRAS	SERVICIOS	COMBUSTIBLE	VIVIENDA VIS	CPS
FONDO DE SEGURIDAD	5%	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA CULTURA	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL TURISMO	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL UNILLANOS	1%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	MENSUAL SUPERIOR A 145 UVT ($7.594.230)
ESTAMPILLA ELECTRIFICACIÓN	0.5% DESPUÉS DE 4.500 UVT ($235.683.000)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROHOSPITAL	1% CONTRATOS MAYORES A LA MÍNIMA CUANTÍA ($78.790.725)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	A PARTIR DE 10 SMLMV ($17.509.050)
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
ICA	DE 3*1000 A 10*1000 DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
RETEIVA	15 %	NO	SI	SI FACTURAN	SI FACTURAN	SI	NO	SI FACTURA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	2%	6% DECLARANTES 10% NO DECLARANTES	2,5% DECLARANTE 3,5% NO DECLARANTE	4% DECLARANTE 6% NO DECLARANTE	0.1%	SI	SI POR TABLA

IMPORTANTE: ESTOS DESCUENTOS SE APLICAN DE MANERA GENERAL PERO SE DEBEN AJUSTAR AL TIPO DE CONTRATISTA; ES DECIR, SI CORRESPONDE A PERSONA NATURAL, JURÍDICA, FUNDACIÓN, CORPORACIÓN, ETC; Y TENER EN CUENTA SI DEBEN O NO FACTURAR DE ACUERDO AL RÉGIMEN AL QUE PERTENEZCAN

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar.

Las cotizaciones en físico harán parte del expediente contractual y corresponderán a documentos anexos al presente estudio previo.

K. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: *N/A*

L. FORMA DE PAGO:

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Hasta el 90% de acuerdo a la prestación del servicio de alimentos entregados según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

• Reconocimiento y pago.
• Acta parcial.
• Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
• Informe de supervisión.
• Informe del contratista con sus respectivos soportes (ordenes de suministro respectivamente aprobadas por el supervisor, registros fotográficos, planilla debidamente diligenciada)
• Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007), para este fin, deberá adjuntar planilla de pago correspondiente al pago de la seguridad social, o si es persona jurídica, acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, si es el caso.
• Factura o documento equivalente
• Para el último pago se realizará previamente la suscripción del acta de liquidación, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales.

PAGO FINAL: Será del 10% se cancelará una vez entregados todos los suministros de alimentos autorizados por el Supervisor a los organismos de seguridad del Municipio previa presentación de los documentos requeridos para el pago final y la suscripción del acta de terminación y recibo final, así como de la respectiva acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que*: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación y se adelantara conforme al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, pues este estableció como causal de la modalidad de selección abreviada: *"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)".*

Por cuanto el valor del presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no supera la menor cuantía de la entidad que actualmente asciende a la suma de $787.907.251 de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 1, art 2 de la ley 1150 de 2007.

6. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad del Servicio Prestado	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en

			cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto

1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la secretaria de Gobierno del Municipio de Acacías, Meta o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso de contratación no se requiere interventoría.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 3% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARÁGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARÁGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE	SED INCLUIDA	presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	excepción aplicable al proceso de contratación	proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VALERIA NOVOA PLATA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó Jaime Hernández / CPS Profesional de apoyo
Reviso: Valeria Novoa Plata